

ma, suprimir determinados artículos de la Orden recurrida y a su vez, dar una nueva redacción a los otros restantes afectados por la declaración expresa de nulidad recogida en la sentencia, ajustándose a los fundamentos de derecho que sustentan dicha resolución judicial.

Segundo.- En consecuencia con lo expuesto anteriormente, anular el artículo 12.2.7.

Tercero.- De conformidad a lo establecido en la sentencia precitada, dar una nueva redacción al artículo 13.1.1 relativa a la notificación de los nombramientos, quedando redactado de la forma siguiente: "De acuerdo con el artículo 58 en relación con el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los nombramientos realizados se comunicarán a los interesados, a efectos de notificaciones y previa autorización de los mismos, a través de SMS y correo electrónico o, en su defecto, a través de telegrama, buro-fax o carta certificada o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción personal por el interesado".

Cuarto.- Asimismo, fusionar los antiguos apartados primero y segundo del artículo 13.1, que pasan a ser el artículo 13.1.2, quedando redactado de la forma siguiente: "A título meramente informativo, los nombramientos realizados cada día se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación al día siguiente de los mismos, así como se divulgarán en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<http://www.educa.rcanaria.es>)".

Quinto.- En cumplimiento de la sentencia judicial indicada, añadir la siguiente coetilla al final del artículo 13.3, en los siguientes términos: "... y sin perjuicio de la oportuna comunicación oficial a los interesados de conformidad con los artículos 59 y 45 de la LRJPAC", quedando redactado de la forma siguiente: "Cuando sea preciso asegurar la continuidad en la prestación del servicio público educativo de forma inmediata, podrán realizarse los llamamientos contactando por teléfono directamente con los interesados. De resultar fallida la localización de alguno de ellos, se seguirá el orden de la lista, sin excluir a quienes no hayan podido ser avisados por este medio y sin perjuicio de la oportuna comunicación oficial a los interesados de conformidad con los artículos 59 y 45 de la LRJPAC".

Sexto.- Anular el artículo 13.4.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

578 *ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Los Realejos (Tenerife) a instancia de la Asociación Profesional de Trabajadores de Auto-Taxis de Los Realejos.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Asociación Profesional de Trabajadores de Auto-Taxi de Los Realejos, isla de Tenerife, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 2 de diciembre de 2005 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2006, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 1 de febrero de 2006, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real De-

creto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en autotaxis, para su aplicación en el municipio de Los Realejos, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Importe en euros	Incremento
Bajada de bandera diurna (1)	1,90	2,7%
Bajada de bandera nocturna (2)	2,40	4,3%
Bajada de bandera en días festivos (3)	2,40	4,3%
Kilómetro recorrido	0,45	0,0%
Hora de espera	10,70	14,0%

Suplementos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,50	11,1%
Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	1,00	11,1%
Servicio a través de Radio-Taxi	0,40	0%
Bultos (4)	0,40	14,3%

1.- La bajada de bandera, en cualquiera de sus modalidades, incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 6,00 horas hasta las 22,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse

esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la lista de precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1520 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 20 de abril de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de acondicionamiento del espacio común existente entre los bloques 1 y 4 del grupo de 1.404 viviendas de protección oficial, promoción pública Cruz de Piedra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. n.º GC-280-CD/67.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.